



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	120
CLASE DE CONTRATO:	CONSULTORIA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	REALIZAR LOS LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS EN LA SEDE GRANJA SANTODOMINGO Y SEDE CENTRO EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS EN ESTRUCTURACIÓN DEL LABORATORIO DE ANATOMÍA ANIMAL Y CRIMINALÍSTICA Y, CERRAMIENTO DE LA SEDE CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	CARLOS ALBERTO ROVECCHI SALAS
CC	6.802.721
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TREINTA (30) DÍAS
CDP N°:	210004172 de fecha 20 de agosto de 2021
VALOR DE CONTRATO	SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE

Entre los suscritos a saber: La especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.032.425.514 expedida en Bogotá D.C., quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020, se delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en el municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, ente universitario autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, quien para los efectos de este documento se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra el señor **CARLOS ALBERTO ROVECCHI SALAS** identificado con la cedula de ciudadanía número 6.802.721 expedida en Florencia Caquetá, quien para efectos legales se denominará **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar contrato de consultoría, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario) y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión debido a que la Universidad de la

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Amazonia requiere los levantamientos topográficos de las áreas donde se piensa desarrollar la implementación de la estrategia de *"Infraestructura para la educación"*, propuesta en el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2029, donde se articuló los proyectos de inversión propuestos en el Plan de fomento a la calidad 2020-2022, especialmente dentro de la línea estratégica "Excelencia académica para la calidad Institucional".

2. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, Acuerdo 08 de 2019 y el Acuerdo No. 58 del 14 de diciembre de 2020 del C.S.U., adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones del ente universitario.
3. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio
4. Que de conformidad con la solicitud de servicios y/o elementos allegada mediante formato FO-A-BS-17-01 el día 29 de julio de 2021, por parte del jefe de la Oficina Asesora de Planeación, el ingeniero Mauricio Alejandro Méndez Moreno, estableció que dentro del proceso de estructuración técnica de los proyectos encaminados a asegurar la implementación de la estrategia *"infraestructura para la educación"* se requiere la información correspondiente a los levantamientos topográficos en las áreas en donde se desarrollaran las obras en la Sede Santo Domingo y Sede Centro.
5. Que la Universidad de la Amazonia realizó el respectivo estudio de mercado conforme al Manual de Contratación se definió la modalidad, concluyéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 36, como causal especial de contratación directa, la siguiente: "(...) 25. En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 SMLMV (...)", en virtud de la cual, se adelanta el presente proceso de manera directa y se solicitaron tres (03) cotizaciones del servicio que requiere contratar a diferentes empresas cuyos objetos se encuentran relacionados con el del presente proceso, las tres cotizaciones fueron evaluadas mediante Informe de fecha 11 de agosto de 2021, por la señora ASTRID GIOVANA CASTRO PEREZ, designada por la Vicerrectora Administrativa para tal fin, el cual, concluyó como recomendación del precitado informe: "(...)el señor CARLOS ALBERTO ROVECCHI SALAS identificado con Nit: 6.802.721-6, de acuerdo a los documentos adjuntos ha demostrado que técnicamente cumple con los requisitos solicitados. (...)"; teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, mediante estudio de mercado de fecha 04 de agosto de 2021, la Universidad estableció las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación.
6. Que el proponente **CARLOS ALBERTO ROVECCHI SALAS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.802.721 expedida en Florencia Caquetá, quien actúa en nombre propio, presentó la cotización más económica para contratar el objeto del presente proceso de contratación.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

7. Que la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP No. 210004172 de fecha 20 de agosto de 2021, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, para proceder a contratar.
8. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de Consultoría, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: REALIZAR LOS LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS EN LA SEDE GRANJA SANTODOMINGO Y SEDE CENTRO EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS EN ESTRUCTURACIÓN DEL LABORATORIO DE ANATOMÍA ANIMAL Y CRIMINALÍSTICA Y, CERRAMIENTO DE LA SEDE CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO. El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad ejecutar cabalmente las actividades descritas en el objeto contractual de conformidad a la solicitud realizada por la Oficina Asesora de Planeación para realizar "**REALIZAR LOS LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS EN LA SEDE GRANJA SANTODOMINGO Y SEDE CENTRO EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS EN ESTRUCTURACIÓN DEL LABORATORIO DE ANATOMÍA ANIMAL Y CRIMINALÍSTICA Y, CERRAMIENTO DE LA SEDE CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**"; razón por la cual, deberá cumplir durante la ejecución del presente contrato con las actividades y productos que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Levantamiento topográfico que permita identificar como mínimo en las áreas donde se van a localizar los proyectos la siguiente información: <i>topografía georreferenciada, detalles (árboles, postes, entre otros), ubicación puntos de conexión a redes (hidráulicas, sanitarias, entre otras), altimetría (curvas de nivel), perfiles topográficos</i> para los siguientes: a) <u>Sede Santo Domingo:</u> • Área 1: Laboratorio de criminalística en el campus experimental Granja Santo Domingo de la Universidad de la Amazonia con un área aproximada de 360m².	UNIDAD	3	\$5.882.353

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

• Área 2: Infraestructura física y tecnológica del Laboratorio de Anatomía Animal campus Granja experimental Santo Domingo de la Universidad de la Amazonia 437,5m². b) Sede Centro: • Área 3: Cerramiento perimetral campus Centro de la Universidad de la Amazonia con una longitud aproximada de 1100m. Los planos correspondientes deben ser elaborados con arreglo a las exigencias señaladas en la Resolución No. 370 de 2021 (16 de junio de 2021) "Por medio de la cual se establece el sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia". Adicional a lo anterior: los levantamientos topográficos deben proporcionar los siguientes productos como soporte del trabajo solicitado y como datos necesarios para poder realizar su revisión y validación: 1. DATOS GNSS: Crudos y RINEX 2. CARTERA DE CAMPO: Originales en formato PDF. 3. HOJAS DE CAMPO PARA OBSERVACIONES DE GPS: Es el registro la sesión de toma de datos del equipo GPS, útil para el procesamiento correcto de los datos. 4. CALCULOS: Calculo del pos-proceso, ajuste de la poligonal. 5. PLANOS: Planos en formato PDF y/o MXD. Además de los datos geográficos del levantamiento en formato SHAPE o GDB. 6. DESCRIPCIONES: Descripción del punto topográfico, localización árboles, postes, puntos de conexión a redes hidráulicas, sanitarias, entre otros que se perciban en sitio y puedan ser de relevancia. 7. REGISTRO FOTOGRÁFICO. 8. INFORME. Informe de levantamiento topográfico; Redacción Técnica de linderos. 9. PLANOS: perfiles topográficos, curvas de nivel, altimetría. NOTA: La presentación del plano topográfico se debe entregar en físico en dos (2) copias y en medio magnético, realizado por un topógrafo certificado, elaborado en el programa Shape/ AUTO CAD, junto con la			
---	--	--	--

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

licencia vigente del profesional que elaboró el levantamiento topográfico, toda vez que sin esto no es posible tener una valoración técnica respecto de los predios solicitados.			
COSTO DIRECTO			\$5.882.353
IVA 19%			\$1.117.647
TOTAL			\$7.000.000

TERCERA. - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000)** IVA incluido. El valor anteriormente señalado incluye todos los costos que se deriven de la ejecución del objeto de este Contrato de consultoría.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: La UNIVERSIDAD cancelará al contratista el valor estipulado en el contrato de Consultoría, mediante un único pago una vez se realice la entrega de los productos establecidos en la cláusula segunda, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia; así mismo, el contratista deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallan los elementos entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL, y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a la seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la ejecución del presente Contrato de consultoría la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA cuenta con recursos del Presupuesto de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 210004172 de fecha 20 de agosto de 2021.

SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: El contratista se compromete a efectuar la Consultoría objeto del presente contrato en sede de la **GRANJA EXPERIMENTAL SANTODOMINGO** localizada en el km 6 vía Morelia en el departamento del Caquetá y la sede **CENTRO de la Universidad de la Amazonia** localizada en la carrera 11 No. 5-69 barrio Centro de Florencia Caquetá.

SEPTIMA. - EJECUCIÓN Y VIGENCIA: EL CONTRATISTA Teniendo en cuenta las actividades programadas para la ejecución del proyecto y conforme los datos recopilados dentro del estudio de mercado, el plazo de ejecución es de **TREINTA (30)** días para cumplir a plena satisfacción con las actividades propias de los levantamientos topográficos e informes de ejecución.

OCTAVA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Corresponde al contratista ejecutar las siguientes actividades generales: 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en términos de referencia, estudio de mercado y en los anexos de este proceso en la propuesta presentada. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la UNIVERSIDAD, en las

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Ejecutar bajo la luz de las Nomas Técnicas Colombianas de topografía vigentes y la Resolución No. 370 DE 2021 (16 de junio de 2021) del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI. 4. Hacer seguimientos permanentes sobre la ejecución del contrato. 5. Mantener actualizados el lugar de ubicación durante la vigencia del contrato. 6. Atender todos los llamados o requerimientos que le realice LA UNIVERSIDAD a través del Supervisor del contrato. 7. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución, cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 8. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Informar de manera inmediata a LA UNIVERSIDAD cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 10. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA UNIVERSIDAD. 11. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 12. No acceder a peticiones, amenazas, que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente LA UNIVERSIDAD y demás autoridades competentes. 13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos injustificados. 14. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Son obligaciones específicas del contratista: 1. Entregar a la supervisión, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos la siguiente documentación: i) Afiliación a seguridad social y parafiscales ii) Garantías del contrato. 2. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de los levantamientos topográficos. 3. Resolver dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles los requerimientos que realice la supervisión relacionados con los levantamientos topográficos. 4. Dejar el lugar donde se realizarán las actividades de los levantamientos topográficos en las mejores condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos. 5. Adoptar las medidas de seguridad pertinentes conforme a los protocolos de Bioseguridad implementados por la Universidad de la Amazonia. 6. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial. 7. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cauce a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del mismo. 8. Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicios Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda. 9. Entregar los certificados de calibración vigentes de los equipos empleados para la georreferenciación y

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

levantamientos topográficos. **10.** Atender las observaciones y requerimientos formulados por la Universidad de la Amazonia, el supervisor o los organismos de control. **11. CESIONES Y SUBCONTRATOS.** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin previo consentimiento escrito de LA UNIVERSIDAD, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o la subcontratación. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio

NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar trámite necesario para que se ejecuten las garantías de la póliza, cuando haya incumplimiento por parte de las obligaciones del contratista. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Ejercer el control del contrato a través de la supervisión.

DECIMA. - SUPERVISIÓN: Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan en razón de este Contrato, la vigilancia y el control lo ejercerá el Ingeniero MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO, vinculado a la Universidad como Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, o quien haga sus veces, quién cumplirá sus funciones de acuerdo a lo legalmente establecido, y en especial ejercerá las siguientes actividades: 1. Vigilará y exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato, así como las actividades técnicas, administrativas, financiero, contable, jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad. 2. Verificará y certificará que el **CONTRATISTA** se encuentre al día con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, según corresponda. 3. Solicitará al **CONTRATISTA** los informes que requiera durante la ejecución del contrato. 4. Verificará el cumplimiento del contrato y de las obligaciones contempladas en el mismo, con sus debidas evidencias. 5. Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del **CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato, en caso que haya lugar. 6. Las demás que se contemplan en el artículo 25 del Manual de contratación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA**.

DECIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones

DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, Acuerdo 08 de 2019 y Acuerdo 58 del 14 de diciembre de 2020, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación, a constituir garantía única que cubrirá los amparos requeridos, mediante póliza de seguros, con las especificaciones que se describen a continuación:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Riesgo	Garantía	Amparos	Porcentaje de Amparo	Duración del amparo
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	por el tiempo de ejecución del contrato y seis meses más para su liquidación
Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio	Calidad del servicio	el amparo de calidad del servicio cubre a la entidad contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato	10% del valor del contrato	Por el tiempo de ejecución, y dos años más
Riesgos derivados de la falta de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Salarios, prestaciones e indemnizaciones	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	10% del valor del contrato	Hasta la finalización del contrato y tres años más

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARAGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias de conciliación, amigable composición y transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa las partes tendrán la potestad de acudir a la vía contenciosa.

DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato, trámite para el cual se deberá tener en cuenta lo descrito en el artículo 82 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

DÉCIMA SEXTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos N° 03 y 12 de 2014 y Acuerdo 08 de 2019 y 058 del 14 de 2020, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista.

DÉCIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte del contrato de consultoría, el estudio de mercado, la propuesta presentada por el contratista y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

DÉCIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

VIGESIMA. - MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

VIGESIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN: las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión, EL **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

VIGESIMA SEGUNDA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la **UNIVERSIDAD**, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

VIGESIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados y en la normatividad relacionada

VIGESIMA CUARTA - COMPROMISO ÉTICO: El **CONTRATISTA** se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL, CESIÓN Y TRANSFERENCIA: El CONTRATISTA cede y transfiere de manera total y sin limitación alguna a LA UNIVERSIDAD los derechos patrimoniales que ostente sobre los productos a entregar descritos en la cláusula segunda del presente contrato de consultoría. Los derechos morales de propiedad intelectual sobre los resultados y productos objeto del presente contrato son de sus respectivos autores o inventores conforme a la legislación colombiana vigente, conforme al ARTÍCULO 68 del manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de consultoría se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de consultoría se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los catorce (14) días del mes septiembre 2021.

UNIVERSIDAD

CONTRATISTA,

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa
Universidad de la Amazonia
NIT: 891.190.346 - 1

CARLOS ALBERTO ROVECCHI SALAS
CC 6.802.721 de Florencia Caquetá
Nit: 6802721-6
TP 01-14003

MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO
Supervisor

Proyectó: Kerly Paola Rondón Otálora.
Profesional Universitario VAD

Revisó: Anyela Zulieth Fajardo
Coordinadora Contratación VAD

**Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co

